



RE: CONSTRUCCION ARCHIVO TXT FURTRAN

Desde Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Fecha Mar 25/03/2025 18:10

Para aydaluzhenao@hotmail.com <aydaluzhenao@hotmail.com>

CC RadicacionPJDOP <radicacionpjdop@adres.gov.co>; Camilo Andres Plazas Veloza <camilo.plazas@adres.gov.co>

Cordial saludo,

En respuesta a su consulta sobre el trámite de reclamaciones ante la ADRES por traslado de pacientes en vehículos del cuerpo de bomberos que no son ambulancias, me permito informar lo siguiente.

El Decreto 780 de 2016, en su Libro 2, Parte 6, Título 1, Capítulo 4, establece las condiciones de cobertura, ejecución de recursos, funcionamiento y aspectos complementarios para el reconocimiento y pago de los servicios derivados de accidentes de tránsito. En este marco normativo, la ADRES reconoce específicamente cuatro tipos de amparos: servicios de salud, indemnización por incapacidad permanente, indemnización por muerte y gastos funerarios, y gastos de transporte y movilización a la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

El trámite de estos amparos se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.4.2.1 y subsiguientes del decreto mencionado. Es importante destacar que existen dos vías de trámite:

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud gestionan las atenciones médicas y gastos de transporte;
- Mientras que las personas naturales tramitan las indemnizaciones por muerte, gastos funerarios e indemnizaciones por incapacidad permanente.

El artículo 2.6.1.4.2.1, relativo a Servicios de salud, establece claramente en su PARÁGRAFO 1º que: "***El prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), a través de la respectiva entidad territorial en donde se encuentra habilitado y presta los servicios***". En negrilla fuera del texto

Por lo anterior, durante el proceso de auditoría de reclamaciones, se evalúa el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución 1236 de 2023, entre ellos el siguiente: "***10.7, Que el prestador de servicios de salud y el servicio objeto de la reclamación se encuentren habilitados para la fecha de prestación del servicio***". En negrilla fuera del texto

Este requisito constituye un elemento esencial para garantizar la legitimidad de los servicios facturados y reclamados, representando un criterio fundamental en el proceso de verificación y validación de reclamaciones presentadas ante la ADRES.

Por lo anteriormente expuesto, se precisa que la información solicitada en el FURTRAN, cuyo instructivo para diligenciamiento se encuentra en la Circular 022 de 2023, no puede ser reemplazada por un dato diferente al especificado en dicha circular. Para presentar la solicitud de pago a la ADRES, es requisito indispensable aportar entre los demás datos, el código de habilitación correspondiente.

Cordialmente,



Yohanna Cardona Bayona

Contratista

Dirección de Otras Prestaciones

Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas

Leidy.cardona@adres.gov.co

Teléfono: +57 601 432 27 60

Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 8 Bogotá

www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Camilo Andres Plazas Veloza <camilo.plazas@adres.gov.co>

Enviado: martes, 25 de marzo de 2025 9:32 a. m.

Para: RadicacionPJDOP <radicacionpjdop@adres.gov.co>

Cc: AYDA LUZ HENAO HENAO <aydaluzhenao@hotmail.com>; Juan.ramirez@risaralda.gov.co <Juan.ramirez@risaralda.gov.co>

Asunto: RE: CONSTRUCCION ARCHIVO TXT FURTRAN

Respetados,

Para el trámite pertinente.

Cordial saludo,



Gestor de Operaciones

Camilo Andres Plazas Veloza

camilo.plazas@adres.gov.co

Dirección de Otras Prestaciones - Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas

Teléfono: +57 601 432 27 60 Ext. 1872

Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 8 Bogotá

www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: AYDA LUZ HENAO HENAO <aydaluzhenao@hotmail.com>

Enviado el: martes, 25 de marzo de 2025 8:38 a. m.

Para: Juan.ramirez@risaralda.gov.co; Camilo Andres Plazas Veloza <camilo.plazas@adres.gov.co>

Asunto: CONSTRUCCION ARCHIVO TXT FURTRAN

No suele recibir correo electrónico de aydaluzhenao@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buen día. Me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de solicitarle su colaboración, en representación de los cuerpos de bomberos del país en cuanto al diligenciamiento del archivo txt del FURTRAN. La situación es que como los cuerpos de bomberos siendo organismos de socorro y su parque automotor no son ambulancias, pero que por su misión es necesario que trasladen las víctimas de accidentes de tránsito y máxime cuando en los Municipios son ellos las únicas entidades que podían hacer estos traslados. Durante muchísimos años las aseguradoras les han pagado a los cuerpos de bomberos estos traslados así no estén habilitados, sólo que ahora en cumplimiento de la circular 022 es necesario adjunta el archivo txt del FURTRAN y este no se deja emitir ya que el campo 4 de habilitación no tenemos conque llenarlo. Nuestra solicitud es que por favor nos colaboren diciéndonos como podemos reemplazar ese capo para que deje validar. Es de tener en cuenta que los cuerpos de bomberos son entidades sin ánimo de lucro que subsisten de los pocos recursos que les ingresan como por ejemplo por lo que reciben de estos traslados y en el momento está siendo lesionado sus presupuestos pues no han podido cobrar estas reclamaciones.

Agradecería si la solución no esta en sus manos, que por favor me direccionen hacia donde me puedan ayudar o si debo recibir una capacitación que me digan hacia donde me debo dirigir. Muchas gracias

Atentamente,

??

??

??

??

AYDA LUZ HENAO HENAO

Auxiliar Administrativo

3127471767

??